

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

1144 *REAL DECRETO 2588/1996, de 13 de diciembre, por el que se indulta a don Pedro Gómez Palomo.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro Gómez Palomo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2, del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4, apartado tercero, por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de fecha 7 de diciembre de 1993, le condenó, como autor de un delito continuado de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y otro delito de falsificación de documento de identidad, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1996,

Vengo en indultar a don Pedro Gómez Palomo las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1145 *REAL DECRETO 2589/1996, de 13 de diciembre, por el que se indulta a doña María Dolores Romero Romero.*

Visto el expediente de indulto de doña María Dolores Romero Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2, del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4, apartado tercero, por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de fecha 7 de diciembre de 1993, la condenó, como autora de un delito continuado de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos anteriores al año 1985; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1996,

Vengo en conmutar a doña María Dolores Romero Romero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de veinte días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 10.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1146 *REAL DECRETO 2590/1996, de 13 de diciembre, por el que se indulta a doña Tomasa Chamoso de la Torre.*

Visto el expediente de indulto de doña Tomasa Chamoso de la Torre, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 21 de Madrid, en sentencia de fecha 9 de junio de 1993, como autora de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1986 y 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1996,

Vengo en conmutar a doña Tomasa Chamoso de la Torre la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de veinte días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 10.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1147 *REAL DECRETO 2591/1996, de 13 de diciembre, por el que se indulta a don Ricardo Domínguez Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Domínguez Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra, en sentencia de fecha 24 de mayo de 1994, como autor de un delito de receptación, a la pena de un año de prisión menor y multa 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1996,

Vengo en indultar a don Ricardo Domínguez Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1148 *REAL DECRETO 2592/1996, de 13 de diciembre, por el que se indulta a don Ángel Vicente García Miguens.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Vicente García Miguens, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra, en sentencia de fecha 13 de abril de 1991, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa 100.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante cuatro meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos

en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1996,

Vengo en conmutar a don Ángel Vicente García Miguens la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de veinte días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 10.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1149 REAL DECRETO 2593/1996, de 13 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael Hidalgo Alfonso.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Hidalgo Alfonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 2 de Alcalá de Henares, en sentencia de fecha 24 de febrero de 1994, como autor de un delito de desobediencia grave a agentes de la autoridad, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa 100.000 pesetas, delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de multa de 120.000 pesetas y delito de simulación de delito, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1996,

Vengo en conmutar a don Rafael Hidalgo Alfonso las penas privativas de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de treinta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 10.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1150 REAL DECRETO 2594/1996, de 13 de diciembre, por el que se indulta a doña Rosa Larrosa Cortés.

Visto el expediente de indulto de doña Rosa Larrosa Cortés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 30 de mayo de 1989, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1996,

Vengo en conmutar a doña Rosa Larrosa Cortés la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1151 REAL DECRETO 2595/1996, de 13 de diciembre, por el que se indulta a don Carlos Martínez Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Martínez Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 17 de octubre de 1991, como autor de un delito contra la salud

pública, a la pena de un año de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1996,

Vengo en conmutar a don Carlos Martínez Moreno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de cuarenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 5.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1152 REAL DECRETO 2596/1996, de 13 de diciembre, por el que se indulta a doña María Luz Melero García.

Visto el expediente de indulto de doña María Luz Melero García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 21 de Madrid, en sentencia de fecha 9 de junio de 1993, como autora de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1986 y 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1996,

Vengo en conmutar a doña María Luz Melero García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de veinte días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 10.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1153 REAL DECRETO 2597/1996, de 13 de diciembre, por el que se indulta a don José Ruiz Pérez.

Visto el expediente de indulto de don José Ruiz Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de fecha 4 de mayo de 1995, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete, de fecha 19 de diciembre de 1994, como autor de un delito contra la propiedad industrial, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y multa de 250.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1996,

Vengo en conmutar a don José Ruiz Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de treinta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 10.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN